



Resolución Directoral

N° 00212-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 29 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00012-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00025-2026-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de Licencia sindical con goce de remuneraciones a favor de los integrantes de representación que integran la Comisión de Negociación Colectiva 2026 - 2027; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos, artículo 28º de la Constitución Política del Perú; el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: 1] Garantiza la libertad sindical (...); asimismo, se reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros, según Título II De la Libertad Sindical Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2003-TR;

Que, mediante C 151 – Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978. Parte III – Facilidades que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos, cita en el artículo 6º. **1]** Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas; **2]** La Concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de las administración o servicio interesado;

Que, mediante Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Capítulo IV Sujetos de la Negociación Colectiva, artículo 11º Licencias sindicales para la negociación colectiva. - A falta de convenio colectivo, los

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056263

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **954684**



representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles -RIS de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en el literal I) del artículo 37º Por desempeño de cargo sindical, se otorga por un plazo de hasta treinta (30) días calendario al año, por cada dirigente, previa acreditación, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del servicio civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, salvo norma o convenio colectivo más favorable;

Que, mediante Memorandum N.º 00098-2026-ENSFJMA/DG de fecha 28 de enero de 2026, la Dirección General en consideración al Oficio N.º 009-2026-SITAENAF, de fecha 26 de enero de 2026, presentado por la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la E.N.S.F. José María Arguedas, solicita que en el marco de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; artículo 11.- Licencias sindicales para la negociación colectiva; se conceda licencia con goce de remuneraciones a favor de los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2026 – 2027; previa verificación de la procedencia de la solicitud revisando la planilla y el cumplimiento de los requisitos; coordinar con la oficina de Asesoría Jurídica la revisión legal (...), emitir informe con recomendaciones para que se pueda emitir la autorización formal correspondiente (...), a fin de garantizar que los derechos de los representantes sindicales y la correcta gestión administrativa queden debidamente resguardados;

Que, mediante Oficio N.º 009-2026-SITAENAF de fecha 26 de enero de 2026, la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la ENSF José María Arguedas, cita a los representantes que integran la Comisión de Negociación Colectiva 2026 - 2027:

- Sra. Jessica Verónica Castro Cortez
- Sra. Tatiana Luz Villavicencio Hidalgo
- Sra. Gloria Patricia Camino Sotomayor
- Sra. Ysabel Cruz Valdez.

Que, visto los informes la Oficina de Administración en concordancia por lo informado por el Área de Personal, emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia sindical con goce de remuneraciones, a partir del 26 de enero del presente en curso hasta 30 días después de suscrito el convenio de la negociación colectiva a favor de las servidoras Jessica Verónica Castro Cortez, Tatiana Luz Villavicencio Hidalgo, Gloria Patricia Camino Sotomayor e Ysabel Cruz Valdez, en su calidad de representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas e integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva 2026-2027;

Que, finalmente, mediante Informe N.º 00086-2026-ENSFJMA/DG de fecha 05 de marzo de 2026, se advierte la modificación de la conformación de la Comisión Negociadora, incorporándose como representante sindical a la servidora Diana

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056263

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 954684



Zelmira Chávez Ajalcriña, en sustitución de la servidora Gloria Patricia Camino Sotomayor, inicialmente designada. En consecuencia, fijándose de manera definitiva a los representantes del sindicato para la Negociación Colectiva 2026-2027 de la siguiente manera:

- Sra. Jessica Verónica Castro Cortez
- Sra. Tatiana Luz Villavicencio Hidalgo
- Sra. Diana Zelmira Chávez Ajalcriña
- Sra. Ysabel Cruz Valdez.

Que, mediante Informe N.º 00172-2026-ENSFJMA/DG de fecha 29 de abril de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando licencia sindical con goce de remuneraciones a favor de las servidoras señora Jessica Verónica Castro Cortez, señora Tatiana Luz Villavicencio Hidalgo, señora Diana Zelmira Chávez Ajalcriña y señora Ysabel Cruz Valdez;

Estando a lo informado por la Oficina de Administración y contando con el visto bueno del Área de Personal y, en concordancia con la normativa vigente en materia de otorgar licencias sindicales para la negociación colectiva;

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia sindical con goce de remuneraciones a partir del 26 de enero de 2026 hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo, a favor de las servidoras Jessica Verónica Castro Cortez, Tatiana Luz Villavicencio Hidalgo, Diana Zelmira Chávez Ajalcriña e Ysabel Cruz Valdez, representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas – SITAENAF y miembros de la comisión negociadora de la parte del sindical para la negociación colectiva 2026-2027; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Área de Personal, a las referidas servidoras, para el registro del período de Licencia sindical con goce de remuneraciones a fines de control de asistencia; respectivamente.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056263

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 954684

